

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 3 DE JUNIO DE 1826.

SAN ISAAC MONGE Y SANTA CLOTILDE.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de las Descalzas.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 4 h. y 46', y se oculta á las 7 h. y 14'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 0, 30.	65 09.	NO.	Claro.
A las 12 del dia....	30, 0, 30.	69 00.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29. 9, 90.	68 00.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.a Bajamar á las 6 h. 41' mad. 2.a Bajamar á las 7 h. 00' tard.
1.a Altamar á las 12 h. 51' mañ.

Paris 17 de Mayo.

Estracto de una carta particular de Alejandria, fecha 7 de Marzo último.

„El Bajá Virrey está cada dia mas arrepentido de haber enviado su hijo contra la Grecia al frente de un hermoso ejército, por los inmensos gastos que le causa semejante expedición. Empobrecido el Egipto de hombres y dinero, se queja altamente del Bajá, y lo que aumenta el descontento publico son las vejaciones que cometen sus agentes en el monopolio establecido por el mismo. Las rentas del pais son inferiores á los gastos. Por lo que toca solo al algodón apenas se vende la tercera parte de lo que corresponde al precio del dinero anticipado: la cosecha de este año que se esperaba seria doble de la del año ultimo no llega á la mitad, habiendose perdida gran

parte de ella por falta de brazos. Esta es otra de las consecuencias de la guerra que ha privado de jornaleros al país. Además de los que han ido con Ibraim, muchos han emigrado huyendo de verse forzados á machar á Grecia. Con otra expedición igual á esta el Egipto queda enteramente despoblado."

Las cartas de Leon hacen mencion de los recelos que hay en aquella ciudad acerca de la cosecha de seda, por haber sido la estación muy contraria á la cria de gusanos, y el temor es tanto mas fundado quanto que la subida del precio de la seda seria una de las mayores calamidades que pudieran sobrevenir en el estado de decadencia en que se hallan las manufacturas de esta especie.

Tres mil y seiscientos esclavos han sido apresados y puestos en libertad en la costa de Africa durante el año último, por la escuadra, á las órdenes del Comodoro Bullen.

Cadiz 1.º de Junio.

Despues del memorable triunfo de Misolonghi, de que dimos noticia en el diario del 18 del pasado, y de otros nuevos esfuerzos de valor y constancia, tuvo al fin que ceder esta desgraciada plaza, segun lo anuncian todos los periodicos extranjeros, á la desesperada tenacidad de los turcos, á los considerables refuerzos de los sitiadores, y sobre todo á la falta absoluta de viveres, que en vano se procurò suplir comiendo caballos, perros y hasta los insectos mas asquerosos. Si siempre son horribles las circunstancias que acompañan la conquista de una plaza; cuales serán cuando la toman por asalto tropas barbaras é indisciplinadas, que desconocen aquella religion Santa que inculca la humanidad y la mansedumbre! Asi es que estremece el oír los horrores que han cometido los turcos en Misolonghi, y que no referimos para no contristar mas á nuestros lectores. Sin embargo segun algunas noticias parece que en la misma plaza encontraron su escarmiento, pues poco despues de haberla invadido salieron las minas preparadas de antemano por los griegos, sepultando vencedores y vencidos debajo de sus gloriosas ruinas.

REAL DECRETO.

Queriendo dar á mi Guardia Real un ilustre testimonio de mi augusta confianza en su fidelidad á mi Real Persona, reservandome su inmediata suprema direccion, he venido en declararme é instituirme su Coronel General. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 21 de Mayo de 1826.—A D. Miguel de Ibarrola.

Real orden haciendo estensiva la de 24 de Agosto de 1815

á los regimientos de la península, con respecto á los tambores, pitos &c. para que continuen en ellos seis años despues de cumplidos los 16 de su edad.

El Inspector general de infanteria ha hecho presente al Rey N. S. la utilidad que resultaria en el exercito de que se haga estensiva á los regimientos de la Peninsula la Real orden expedida en 24 de Agosto de 1815 para los cuerpos de Ultramar, por concurrir las mismas causas en unos que en otros, relativa á estimular el esmero en la educacion de los muchachos que se admiten para tambores, señalándoles tiempo de servicio al salir de la menor edad; y S. M., penetrado de las razones espuestas, se ha dignado acceder á lo que el referido inspector propone, mandando en su consecuencia, que no obstante lo prevenido en el art. 12 del tit. 4.º, tratado 1.º de las ordenanzas para el régimen y servicio de sus exercitos, se generalice y circule para su observancia la precitada Real orden que se comunicó en dicho dia al inspector general de Indias, cuyo tenor es el siguiente:

Habiendo dado cuenta á S. M. de la carta de V. E. numero 549, en la que hace presente los perjuicios que resultan al bien del servicio de espelirse las licencias absolutas á los tambores, pitos, cornetas y músicos menores de edad, que las solicitan luego que cumplen los 16 años, bajo el pretesto de que no quieren continuar en el servicio, y con el verdadero objeto las mas veces de contraer nuevos empeños en otros regimientos donde les ofrecen mejores contratas, en razon de una habilidad que han adquirido en el cuerpo que dejan, el que se las ha procurado dar á costa de un cuidado continuo y de sacrificios dispendiosos para su educacion y enseñanza, resultando de ello que el regimiento de donde han recibido una y otra se ve privado por aquel efugio del fruto de sus desvelos al tiempo mismo en que estos jóvenes principian á ser útiles, pasand, á serlo á regimientos que ningun sacrificio han hecho para proporcionarse estas plazas educadas; ha resuelto S. M. conformandose con lo que V. E. propone en su carta citada, y con el objeto de estimular á los cuerpos á que cuiden con mayor esmero de la educacion y enseñanza de dichos jóvenes, el que en estos continuen seis años mas despues de salir de la menor edad aquellos que les hubiesen debido su educacion, cuidandose al cumplir los 16 de enterarles de las leyes penales, recibirles el juramento de fidelidad á las banderas, y demas prevenido en las ordenanzas del exercito para el caso de contraer un recluta su empeño ó renovarlo, debiendoseles dar su licencia absoluta al concluirse los seis años dichos á todos aquellos que no desearan reengancharse para continuar el servicio.

De Real orden &c. Madrid 13 de Mayo de 1826. = Zambrano.

EDICTO.—El día 27 de Junio próximo venidero á las 11 de la mañana, debe celebrarse en la Superintendencia de las Reales Fábricas de tabacos de esta ciudad, la contrata de venta de la vena de tabaco virginia y habano que produzcan las labores de la misma fábrica en el tiempo de dos años, desde primero de Julio del de la fecha, con obligacion de estraerla fuera del Reyno, y bajo de otras condiciones de que podrán ser instruidos los licitadores en la escribania mayor de mi cargo, y para que llegue á noticia de los que quierun hacer proposiciones en virtud de providencia del Sr. Superintendente se fija el presente en Sevilla á 26 de Mayo de 1826.—José Maria Escudero, escribano.

CONSULADO.

Por disposieion del Real Tribunal del Cousulado de Comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia á la hora del medio dia del Jueves 8 del presente mes junta de acreedores al difunto D. Martin de Ujuela en consecuencia del juicio universal que de ellos se ha formalizado. Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por si ó sus legitimos representantes con los documentos que les comprueben y á fin de que las personas que tengan caudales frutos ó efectos pertenecientes al susodicho ó noticia de otras en quienes existan se presenten á manifestarlo. Cádiz 1.º de Junio de 1826.

AVISOS.

En el almacén de Tarrafa, esquinas de Porriños, se venden los efectos siguientes. Garbanzas superiores de Madrid á 20 qtos. libra y 52 rs. arroba. Id. á 17 qtos. lib. y 48 rs. arb. Jabon duro á 12 qtos. lib. y 30 rs. arb. Papas á 3 qtos. lib. Frijoles de Holanda á 8 qtos. lib. Id. muy tiernos á 6. Avichuelas á 10 qtos. y lentijas á 8. Manteca de Flandes á 5½ rs. lib. Id. á 6½. Anguillas marinadas ó en escabeche á 4 rs. lib. y atun en aceite á 4 rs. Manteca de cerdo á 4 rs. libra. Arroz de Genova á 12 qtos. Id. de Valencia á 14 qtos. Orejones á 21 qtos. lib. Siruelas pasas á 10 qtos. Vinagre de yema á 8 qtos. cuartillo. Aceite de Moron á 20 qtos. lib. Queso de plato y bola á 4 rs. lib. Salchichon de Genova á 20 rs. lib. Trufule, mostaza, encurtidos y salchichon de Mursella.

Se venden una casa en la ciudad de Sanlucar de Barrameda calle de Sta Ana, num. 288, junto á la calle Ancha y la de Sto. Domingo; tiene tres cuerpos de fábrica moderna y toda techada de azoteas con buenas vistas á la mar y al campo: dará razon en dicha ciudad D. José Maria de Alcantara, tienda de relojeria en la plaza Real; y en Cadiz D. Miguel de la Llana, en la confiteria de la calle del Teniente.

CON REAL PERMISO

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.